

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio ocho (08) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que dentro de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA la cual fue radicada bajo el número 2019-00047-00, se allegó memorial por parte del extremo ejecutante a través del cual aclara la medida cautelar solicitada con la demanda. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	EMBARGO
DEMANDANTE	MARGY ESTHER URINA CRESPO
DEMANDADO:	JAIDER ENRIQUE HERAS LLANOS
RADICADO:	44-430-31-84-001-2019-00047-00

Como quiera que la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares, y de conformidad con el numeral 1º del artículo 130 de la ley 1098 de 2006, por ser procedente, el despacho en consecuencia,

DECRETA

El embargo y retención del dieciséis por ciento (16 %) de los dineros que, por conceptos de salarios y prestaciones sociales legales y extralegales, reciba el demandado señor JAIDER ENRIQUE HERAS LLANOS, identificado con Cédula de Ciudadanía 85.127.257, en su condición de trabajador como administrador de la oficina de Sistemas de atención a la comunidad E.S.A.C. de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CERRO SAN ANTONIO (MAGDALENA=. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

INAR